NOTA DNCP/DNC/N° 28558 / 2017

Asunción, 6 de noviembre de 2017

Sr.
Myrian Paredes
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaria Nacional de Turismo
PRESENTE:

Ref.: Adjudicación - ID N°: 334342
Descripción: Adquisición de Servidor, UPS y Licenciamiento de Software Varios.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Verificamos que la firma Parasoft SRL no cumple con ratio de endeudamiento, sin embargo no se observa dicha conclusión en el informe de evaluación remitido.
2. Observamos que si bien se realiza el análisis de la experiencia y capacidad técnica de los oferentes, las mismas no se adecua a lo establecido en la Adenda N° 1 publicada en la etapa de llamado.
3. Indicamos a la convocante que el informe de evaluación no posee fecha al final del documento.
4. Recordamos a la convocante que la IAO 1.2 establece que "Para todos los efectos de estos Documentos de la Licitación: (a) el término "por escrito" significa comunicación en forma escrita (por ejemplo por correo electrónico, fax, facsímile, telex) con prueba de recibido.
5. Observamos que el cuadro comparativo de precios se ha remitido con la firma estampada del responsable encargado.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Yannina Esquivel
Técnico Verificador

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

DNC/ADJ/YE